

# ESTATUTOS DEL PARTIDO CARLISTA DE MADRID



El **Partido Carlista de Madrid**, al amparo del artículo 41 (Titulo Adicional) de los Estatutos del Partido Carlista a nivel de todo el Estado, aprobados en el VIII Congreso Federal del Partido y protocolizados en Vila-real el día 27 de Mayo de 1992, y al presente en plena vigencia, se da los siguientes

## ESTATUTOS

### Preámbulo

El **Partido Carlista de Madrid**, y de conformidad con la Ideología actualmente vigente en el Partido Carlista declarada en sus Estatutos (artículos 1º: “se define como federal”; y 2º: “...su ideal de sociedad socialista, democrática, plural y autogestionaria a todos los niveles”; y “Confederalista”, según acuerdo aprobado en el XI Congreso Ordinario, Tolosa 2004) reiteradamente confirmada en los sucesivos Congresos hasta el presente celebrados, se afirma en los mismos, declarándose: Socialista, Federalista/Confederal y Autogestionario, desarrollando su actividad al logro de una Sociedad basada en los inmutables principios de Libertad y Democracia y estricto respeto a los DD.HH., con lo que estos Estatutos del **Partido Carlista de Madrid**, como partido federado, cumplen con el requisito exigido en el art. 43 de los mencionados generales en cuanto a no apartarse de los oficiales y vigentes principios ideológicos del Partido Carlista.

En coherencia con la anterior exposición de principios ideológicos y de objetivos básicos, el **Partido Carlista de Madrid** declara de inexcusable cumplimiento, a efectos de útil y único instrumento de relación inter partidos, la elemental, en cuanto básica, fundamentación Federal/Confederal, y es por ello que considera a los Estatutos del Partido Carlista, y en tanto en cuanto no exista Pacto Confederal entre los distintos partidos carlistas soberanos, como único documento de obligado e inexcusable cumplimiento para todos y cada uno de los partidos, dispongan o no los mismos de Estatutos propios.

## TITULO I

### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, SIMBOLOGIA Y DOMICILIO

Art. 1º.- El **Partido Carlista de Madrid** se constituye como partido político plenamente soberano y por tiempo indefinido.

Art. 2º.- Su denominación continuará siendo la de **PARTIDO CARLISTA DE MADRID** (abreviadamente "**PCM**").

Art. 3º.- El **Partido Carlista de Madrid** adopta como propia la simbología oficial del Partido Carlista Federal: Aspas rojas de Borgoña, también conocidas como Cruz de San Andrés, sobre fondo blanco.

Art. 4º.- El domicilio social del **Partido Carlista de Madrid** está en Madrid, y actualmente en la Plz. Mostenses nº 13.

## TITULO II OBJETIVOS Y FINES

Art. 5º.- El **Partido Carlista de Madrid**, fiel a su Historia y a la continua construcción ideológica protagonizada por su militancia, mantiene dos objetivos que fundamentan su acción política y justifican su existencia como partido singular:

- a) En lo Territorial, recobrar la estructura Confederal de voluntaria asociación de las distintas naciones y territorios que tradicionalmente han constituido lo que genéricamente ha sido denominado y conocido como Las Españas, mediante la fórmula de libre y multilateral Pacto "inter pares".
- b) En lo Social y Económico, lograr el establecimiento del sistema Socialista en Autogestión que libere a la sociedad del dominio e imposición por cualquier clase de oligarquía.

Art. 6º.- Para el logro de tales objetivos el **Partido Carlista de Madrid** tratará:

- a) Mediante todos los medios legales y democráticos a su alcance, de participar en las instituciones, Corporaciones, Asociaciones y demás organizaciones democráticas a cualquier nivel social o territorial, proponiendo soluciones a los problemas políticos, sociales y económicos así como de estructuración territorial de acuerdo con su ideología socialista, democrática, federal/confederal, plural y autogestionaria.
- b) Dar a sus militantes la necesaria formación política, social, económica, histórica, ética, etc., con la finalidad de dotarlos de los elementos intelectuales necesarios para lograr sus objetivos.
- c) En todo momento la Secretaría General del **Partido Carlista de Madrid**, asistida y conjuntamente con el Comité del partido, máximo órgano entre Asambleas, podrá fijar los objetivos a corto plazo, según aconsejen las circunstancias en cada momento.

### TITULO III

#### INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA FEDERAL DEL PARTIDO

Art. 7º.- El **Partido Carlista de Madrid** se federará con el resto de los Partidos Carlistas del Estado, dentro del Partido Carlista, aceptando plenamente sus Estatutos en su actual redacción y en las siguientes que se produzcan mediante la legalidad democrática de los Congresos ordinarios o extraordinarios estatutariamente convocados y celebrados.

En el supuesto de una clara divergencia ideológica con el Partido Carlista, el **Partido Carlista de Madrid**, como ente soberano, podrá en todo momento hacer uso del derecho a la Autodeterminación, y la Asamblea General del mismo decidirá por mayoría cualificada de tres cuartos de militantes asistentes continuar o no dentro de la organización federal del Partido Carlista.

### TITULO IV

#### ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Art. 8º.- Asamblea General del **Partido Carlista de Madrid**

La Asamblea General es el órgano soberano del **Partido Carlista de Madrid**. Se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año, y extraordinariamente, bien por convocatoria de la Secretaría General del **Partido Carlista de Madrid**, tras previa información al Comité del partido federado, o a petición formulada por escrito y dirigida a dicho Comité con la firma del 20 % de los militantes.

En la convocatoria constará obligatoriamente la relación de los asuntos a tratar, con indicación de día, hora y lugar para su celebración, y deberá cursarse con una antelación de quince días naturales.

Para el funcionamiento y desarrollo de la Asamblea se observará en líneas generales la normativa vigente que regula los Congresos del Partido Carlista, adaptada a las circunstancias que se den en cada caso.

Art. 9º.- Corresponde a la Asamblea resolver sobre las siguientes materias:

- a) Línea ideológica del **Partido Carlista de Madrid**.
- b) Línea política para el periodo inmediato.
- c) Estructura organizativa.
- d) Resoluciones sobre materias concretas de interés político (sindicalismo, ecología, enseñanza, inmigración, etc., etc.)
- e) Decisiones sobre conflictos graves que por su importancia le sean sometidos por el Comité Político.

- f) Elegir y revocar cada dos años, a la Secretaría General Colegiada del **Partido Carlista de Madrid**.
- g) Aprobar los Estatutos y las posibles modificaciones.

Art. 10º.- Integran la Asamblea todos y cada uno de los militantes del **Partido Carlista de Madrid**, bien de forma directa o por delegación en otro militante, debiéndose hacer por escrito y acreditar esta delegación antes de comenzar la Asamblea.

Art. 11º.- Comité General del Partido Carlista de Madrid

El Comité General del **Partido Carlista de Madrid**, es el órgano soberano del partido entre Asambleas, y sus acuerdos, por mayoría simple, habrán de ser acatados y asumidos por todos los militantes.

Art. 12º.- La composición del Comité General será la siguiente:

- a) La Secretaria General Colegiada del **Partido Carlista de Madrid** al completo.
- b) Los responsables de las distintas áreas.

Art. 13º.- Las reuniones del Comité General se producirán cada dos meses o, excepcionalmente, según exijan o aconsejen las circunstancias del propio partido, y en todo caso serán de aplicación las formalidades exigidas y establecidas para la Asamblea General (art. 8).

Art. 14º.- Son competencias exclusivas del Comité General:

- a) La aprobación del presupuesto anual ordinario.
- b) La designación de militantes que representen al **Partido Carlista de Madrid** en el Consejo federal del Partido Carlista.
- c) Las resoluciones en última instancia de asuntos disciplinarios.

Art. 15º.- Las competencias de la Secretaría General Colegiada del **Partido Carlista de Madrid**, son:

- a) Convocar y dirigir los debates de las reuniones del Comité General del partido. Suspende provisionalmente los acuerdos del Comité General en casos extraordinarios; en tal supuesto el mismo Comité General habrá de celebrar una nueva reunión en un término Máximo de veinte días para la rectificación o anulación del acuerdo Suspendido.
- b) Designar en todo caso, y según las circunstancias aconsejen, a los responsables de las diferentes Áreas de Trabajo. En principio no

existe incompatibilidad alguna para que los miembros de la Secretaría General Colegiada puedan ser al mismo tiempo Responsables de Área.

Las Áreas previsibles serían las siguientes: Relaciones Federales, Relaciones Externas, Economía, Cultura, Propaganda, Ecología, Medios de comunicación y Secretaría.

- c) La Secretaría General Colegiada coordinará el funcionamiento y actividad de todas las áreas.
- d) Formará parte del Comité Federal del Partido Carlista, mediante el miembro colegiado elegido por la misma Secretaría General Colegiada.
- e) Presentará a la Asamblea General del **Partido Carlista de Madrid** un informe de su gestión durante el periodo de tiempo entre Asambleas.

Art.16.- Se creará un Área de Relaciones Federales, cuyo responsable será designado, al igual que en todas las demás, por la Secretaría General Colegiada. Su misión será la de mantener la relación directa entre el **Partido Carlista de Madrid** y la Secretaría de Coordinación Federal del Partido Carlista.

## TITULO V

### DE LOS MILITANTES

Art.17.- Son militantes del **Partido Carlista de Madrid**, todas aquellas personas mayores de edad y sin distinción alguna, que se afilien al mismo, y que sean admitidas como tales por el órgano correspondiente previa aceptación plena de la Ideología actual y oficial del Partido Carlista (Socialismo, Federalismo/Confederación y Autogestión), así como de los Estatutos que tanto a nivel del **Partido Carlista de Madrid** como del Federal estén vigentes en el momento de la solicitud de militancia.

Art. 18.- Los derechos de los militantes son los siguientes:

- Participar en todas las Asambleas del **Partido Carlista de Madrid**, así como en el Congreso federal del Partido Carlista.
- Ser elector y poder ser elegido para cualquier cargo o responsabilidad en el **Partido Carlista de Madrid**.

- Ser elegido para representar al **Partido Carlista de Madrid** en cualquier cargo externo o público.
- Ser informado de las actividades del Partido.
- Tener acceso a cualquier actividad del Partido y a la intervención y participación activa en las mismas.
- Dar cuenta de las gestiones que se le tengan encomendadas en todo momento y al nivel que se le haya designado.
- Darse voluntariamente de baja, previa liquidación de sus deudas contraídas con el Partido por cuotas ordinarias o extraordinarias.

Art. 19.- Las obligaciones del militante, son las siguientes:

- Aceptar plenamente, y sin reservas, la entera Línea Ideológica oficial del Partido, así como la Política, y los Estatutos del **Partido Carlista de Madrid** con sometimiento a la disciplina del partido.
- Pertener a la agrupación territorial correspondiente según lugar de residencia. En el supuesto de situación excepcional, el Comité General del **Partido Carlista de Madrid** resolvería.
- Mantener públicamente una postura política, personal y ética en consonancia con la Ideología y Política del Partido.
- Contribuir al desarrollo del Partido, a su funcionamiento interno y a sus actividades políticas aceptando todo cargo para el que haya sido elegido por la Asamblea o por la designación de la Secretaría General Colegiada del **Partido Carlista de Madrid**, exceptuándose aquellos casos que por causa justificada el militante no pueda aceptar.
- Aceptar el cese en los cargos que se tengan siempre que lo disponga el órgano colectivo o individual que lo hubiera elegido o designado.
- Guardar secreto en las materias relacionadas con el Partido, especialmente en aquellas en que se le exija.
- Rendir cuenta al órgano colectivo o individual que lo eligió o designó en cualquier momento que se le solicite, de las gestiones que le fueron encomendadas.
- Contribuir a las necesidades económicas del Partido con una cuota mensual mínima que será fijada por el Comité General.
- Aquél militante que no haya satisfecho, sin causa justificada,

su cuota mensual durante seis meses, será suspendido en sus derechos de militante.

Art. 20.- Quien quiera ingresar en el **Partido Carlista de Madrid** lo solicitará por escrito y, a ser posible, siendo presentado por algún militante.

Art. 21.- El ingreso en el partido comportará la aceptación por escrito tanto de la entera y sin excepción Línea Ideológica del Partido Carlista, como de sus Estatutos y de los del **Partido Carlista de Madrid**.

## TITULO VI ADMINISTRACION Y ECONOMIA

Art. 22.- De todas las Asambleas que se celebren a distintos niveles se levantará acta por el secretario de actas que se designe a tal fin al inicio de la misma reunión, y será transcrita al correspondiente libro de actas o archivada.

Art. 23.- De los medios patrimoniales y económicos.

- a) Para la mejor puesta en práctica de sus funciones y actividades, el **Partido Carlista de Madrid** podrá disponer de locales o de alquiler y medios de difusión propios.
- b) El **Partido Carlista de Madrid** dispondrá fundamentalmente de los siguientes recursos económicos:
  - Cuotas de los militantes, ordinarias o extraordinarias.
  - Aportaciones de sus simpatizantes.
  - Subvenciones oficiales que se establezcan con carácter general y que se refieran a las previstas por asociacionismo de cualquier tipo, sin que ello comporte compromiso político alguno.
  - Porcentajes de sobre haberes de los militantes en cargos públicos. Estos porcentajes se establecerán por la Asamblea General del partido y nunca superarán el 20 %.
  - Beneficios en festivales, tómbolas, rifas, loterías o de cualquier tipo de acto público.
  - Beneficios por la venta de publicaciones y material de propaganda.
  - Cualquier otro medio de ingreso lícito y conforme a la naturaleza de un partido político.
- c) El **Partido Carlista de Madrid** establecerá y dispondrá de un régimen documental que se establecerá por el Comité General

según las necesidades de gobierno y administración del propio partido.

## TITULO VII PROCEDIMIENTO

### DISCIPLINARIO

Art. 24.- Los militantes podrán ser suspendidos en sus derechos y obligaciones temporal o definitivamente, previa apertura de expediente del que se dará audiencia al interesado.

Durante la instrucción del procedimiento disciplinario el expedientado quedará cautelarmente suspendido en su militancia.

La iniciación del expediente es competencia del Comité General del **Partido Carlista de Madrid** a petición o iniciativa de cualquiera de sus miembros.

Igualmente cualquier militante puede presentar denuncia al Comité General.

La tramitación del expediente se hará por un miembro del Comité General designado al efecto.

Art. 25.- Serán causa de tramitación de expediente o de denuncia:

- a) Apartarse o cuestionar la Ideología oficial del Partido Carlista mediante escritos o actividades publicas o privadas, intra o extra partido.
- b) Oponerse particularmente, fuera de los cauces asamblearios, a la acción política propuesta, discutida y acordada democráticamente por la asamblea General del **Partido Carlista de Madrid**, o bien a la establecida por los órganos democráticamente elegidos del Partido carlista a nivel federal.
- c) La participación, sin previo conocimiento y autorización del Comité General, en actos, manifestaciones o actividades de diverso tipo de partidos, asociaciones o movimientos políticos no carlistas.
- d) El desarrollo de proyectos de medios impresos o informáticos de carácter político-partidista sin previo conocimiento y autorización expresa del Comité General del **Partido Carlista de Madrid**.
- e) Cualquier acto que resulte perjudicial o pueda crear confusionismo respecto a la Ideología, Organización, Actividad o Unidad tanto del Partido Carlista a nivel federal como del **Partido Carlista de Madrid**.
- f) Igualmente al Comité General del **Partido Carlista de Madrid** podrá hacerse llegar cualquier queja particular de militante relativa al funcionamiento de los órganos del partido, o al comportamiento político o privado de cualquier militante siempre que tal actuar



afecte al crédito, buen nombre y ética que conlleva ser militante del partido.

Art. 26.- Todo militante sancionado como consecuencia de un expediente, tendrá derecho a recurrir en reposición ante el mismo Comité General y contra la resolución que recaiga, en alzada ante la Secretaría General Colegiada del **Partido Carlista de Madrid**.

Art. 27.- El procedimiento a seguir en el expediente incoado, no podrá exceder en su duración de tres meses desde la fecha de su inicio.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Subsidiariamente, y para cualquier aspecto no concretado en los presentes Estatutos, se estará a lo que decida la dirección colegiada del **Partido Carlista de Madrid**.

Segunda.- Todos los cargos cuya duración no ha sido especificada en los presentes Estatutos, tendrán una duración de dos años.

Tercera.- Todos los cargos de designación directa cesaran al cesar el designado.

Cuarta.- Disponiendo el **Partido Carlista de Madrid** de plena capacidad de obrar y de disponer, sin más limitaciones que las previstas en los presentes Estatutos, se entenderá que podrán inscribirse a su nombre todos aquellos bienes, derechos y acciones que procedan

Quinta.- El **Partido Carlista de Madrid**, fiel en un todo a la actual y vigente Ideología oficial del Partido Carlista, se declara Accidentalista en cuanto a la forma de gobierno, y en su consecuencia declara que solo admitirá como forma de gobierno aquella que no violente en aspecto alguno cualquiera de los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos relativos a la no discriminación por raza, sexo u otra característica diferenciadora. Igualmente, y por asumir sin fisura alguna las propuestas Socialista y Democrática del Partido Carlista, no admitirá sistema o forma de gobierno que conculque los principios inalienables de Igualdad y de libre acceso por los ciudadanos a cualquier puesto de responsabilidad, rechazando por ello toda predeterminación clasista en la máxima Institución del Estado.

Los presentes Estatutos del **Partido Carlista de Madrid** han sido aprobados por unanimidad de los asistentes a la Asamblea del partido celebrada en su sede de la calle Silva, nº 13 de Madrid el día 21 de Octubre de 2010.